



VISTO:

El Expediente n.º **GSG00020240000101** que contiene el Informe n.º 000052-2024-MPCP/ALC-GSG de fecha 22 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, según **Informe n.º 000052-2024-MPCP/ALC-GSG de fecha 22 de febrero del año en curso**, la Gerente de Secretaría General comunica que, en la estación pedidos de la Sesión Ordinaria N° 004-2024 realizada el 15 de febrero de 2024, la Regidora Jannina Goncálvez Montoya, solicitó de manera verbal, se le informe sobre: ***El número de cámaras de video vigilancia de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que se encuentran operativas en el distrito de Callería y si la Central de video vigilancia de esta Entidad Edil se encuentra conectada a la central de video vigilancia de los demás distritos de la provincia***"; asimismo señaló expresa y claramente que, su pedido de información es con fines de fiscalización. Siendo así, es menester aplicar lo dispuesto en el artículo 39 literal a) del Reglamento Interno del Concejo (aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MPCP), en concordancia con el artículo 9 numeral 22 inciso ii) de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispositivo legal que a la letra señala lo siguiente: ***“El concejo municipal está facultado para: (...) ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.”***; consecuente mente el pedido antes descrito, fue derivado a la estación “orden del día” para el pronunciamiento del Concejo Municipal, emitiéndose el Acuerdo n.º **25-2024** por mayoría calificada del número legal de regidores (13 regidores), acuerdo mediante el cual solicitan al Gerente Municipal, la atención del pedido sub materia;

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”***; asimismo se estipula en el Art. 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”***;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: ***“Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal”***.

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a los considerandos antes descritos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al GERENTE MUNICIPAL atender el pedido verbal de información con fines de fiscalización, realizado por la Regidora **JANNINA GONCÁLVEZ MONTOYA**; mediante el cual requiere se le informe sobre el número de cámaras de video vigilancia de propiedad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que se encuentran operativas en el distrito de Callería y si la Central de video vigilancia de esta Entidad Edil se encuentra conectada a la central de video vigilancia de los demás distritos de la provincia.

ARTICULO SEGUNDO: La información solicitada deberá remitirse a través de la Gerencia de Secretaría General en un plazo no mayor de 10 días hábiles, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Regidora **JANNINA GONCÁLVEZ MONTOYA** presente por escrito los resultados y conclusiones de la fiscalización a realizar en marco a la información descrita en el artículo primero del presente acuerdo, siempre y cuando se observe alguna situación adversa, en observancia a lo dispuesto en el artículo 83 del RIC.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de esta Entidad Edil (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado Digitalmente:

.....

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ

ALCALDESA PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO